



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2020-00113
Demandante:	CARLOS MARIO ARAQUE CUERVO
Demandada:	PORVENIR S.A.
Radicado:	050013105002 20230003600
Asunto:	Termina proceso, ordena archivo

ANTECEDENTES

El señor CARLOS MARIO ARAQUE CUERVO través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexo 26 E.D.).

1° Por la suma de \$2.908.526 por concepto de costas del proceso ordinario.

2° Por los intereses de mora causados por la tardanza en el pago de la sentencia judicial, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago efectivo, o en subsidio los intereses legales consagrados en el art. 1617 del C.C., o de manera subsidiaria se condene a la indexación.

2° Por concepto de costas procesales.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho el 5 de noviembre de 2021, confirmada por el Tribunal Superior de Medellín.

Solicita como medida cautelar, oficiar a TRANSUNION, a fin de que informe las entidades financieras con las que la sociedad ejecutada, tiene algún tipo de producto o servicio, con la finalidad de hacer efectiva la acción ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas y agencias en derecho que se invoca como título de recaudo ejecutivo mediante auto de enero 28 de 2022 (anexo 24 E.D.), está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que el título judicial No.413230003849817 de marzo 17 de 2022, por valor de \$2.908.526 consignado por PORVENIR S.A. (anexo 27 E.D.), que equivale a las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 3567531

Nombre CARLOS MARIO ARAQUE CARLOS MARIO ARAQUE

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003849817	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2022	NO APLICA	\$ 2.908.526,00

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Liquidación de costas y agencias en derecho, enero 28/2022 (anexo 21 E.D.)	Febrero 7 de 2022

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por el señor CARLOS MARIO ARAQUE CUERVO, con cédula de ciudadanía No. **3.567.531** contra PORVENIR S.A. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial 413230003849817 por valor de **\$2.908.526** a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a10eb06a1d710e3a764a5c0529fe84d80adefaafbb254bac9a222efd0865c4**

Documento generado en 08/02/2023 02:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>